

# SALUD PUBLICA DE MEXICO

Legislación sanitaria

PRIMERA LEY DE SALUD PUBLICA  
DE MEXICO.

## **Acuerdo número 20 por el que se delegan facultades en el Oficial Mayor, los Directores Generales de Administración, Administración de Personal y Adquisiciones, el Gerente General de Biológicos y Reactivos y el Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como en los directores, subgerentes y demás servidores públicos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Salubridad y Asistencia.

GUILLERMO SOBERON ACEVEDO, Secretario de Salubridad y Asistencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o., 5o. fracción XVIII, 7o. fracciones IX y XII del reglamento interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y

### **CONSIDERANDO**

Que uno de los objetivos de la modernización administrativa que impulsa el Gobierno Federal es el de lograr mayor agilidad en la toma de decisiones y asegurar eficiencia y congruencia en el desempeño de la función pública;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la adecuada y oportuna ejecución y tramitación de los asuntos administrativos encomendados a las dependencias, corresponde originalmente al titular de las mismas la resolución de los asuntos de su competencia, por lo cual el titular de la

Secretaría de Salubridad y Asistencia para la mejor organización y funcionamiento de esta Secretaría, ha estimado conveniente delegar las facultades objeto de este acuerdo, en funcionarios subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, y

Que de conformidad con los lineamientos expedidos por la Secretaría de Programación y Presupuesto y demás dependencias competentes de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

### **ACUERDO NUMERO 20**

Para el que se delegan en el Oficial Mayor, los Directores Generales de Administración, Administración de Personal y Adquisiciones, el Gerente General de Biológicos y Reactivos y el Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como en los directores, subgerentes y demás servidores públicos que en el mismo se mencionan, las facultades que se indican.

**ARTICULO PRIMERO.**—Las facultades que en el presente Acuerdo se delegan en el Oficial Mayor, en los Directores Generales de

Administración de Personal y Adquisiciones, en el Gerente General de Biológicos y Reactivos, en el Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y en los directores y subgerentes que se indican, quedarán sujetas al control de los superiores jerárquicos, y se entienden sin perjuicio del ejercicio directo por parte de éstos.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Las direcciones generales y la Gerencia General de Biológicos y Reactivos referidos en este Acuerdo, informarán periódicamente al superior jerárquico lo relativo al ejercicio de las facultades en ellas delegadas.

**ARTICULO TERCERO.**—Se delega en el Oficial Mayor y en el Director General de Administración la facultad de autorizar, con su firma mancomunada ajustándose a la legislación aplicable y de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Comité de Obras Públicas, Mantenimiento, Conservación y Arrendamiento de la Secretaría:

I.—Los contratos de prestación de servicios que rebasen la cantidad de \$15.000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

II.—Los contratos de arrendamiento que rebasen la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) anuales, y

III.—Los contratos de obra pública, mantenimiento y conservación que rebasen la cantidad de \$16,000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**ARTICULO CUARTO.**—Se delega en el Director General de Administración la facultad de autorizar, con la firma mancomunada del Director de Servicios Generales, los contratos de prestación de servicios que celebre esta Secretaría hasta por la cantidad de \$15.000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**ARTICULO QUINTO.**—Se delega en el Director General de Administración la facultad de autorizar, con la firma mancomunada del

Director de Control de Bienes, los contratos de arrendamiento hasta por la cantidad de \$15.000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) anuales.

**ARTICULO SEXTO.**—Se delega en el Director General de Administración la facultad de autorizar, con la firma mancomunada del Director de Obras, Mantenimiento y Conservación, los contratos de obra pública, mantenimiento y conservación hasta por la cantidad de \$16.000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**ARTICULO SEPTIMO.**—Se delega en el Director General de Administración la facultad de autorizar, con la firma mancomunada del responsable del fondo revolvente, los documentos y actos administrativos que se efectúen con los recursos del fondo revolvente de la Secretaría hasta por la cantidad de \$2.000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**ARTICULO OCTAVO.**—Se delegan en el Director General de Administración de Personal las siguientes facultades:

I.—Autorizar el pago de remuneraciones al personal;

II.—Firmar los oficios de asignación temporal de personal a unidades diferentes de las de su adscripción original;

III.—Firmar las autorizaciones para adscribir personal;

IV.—Firmar la documentación de reubicación y de reasignación de personal;

V.—Firmar las solicitudes de autorización de compatibilidad de horarios de plazas;

VI.—Expedir certificados de hechos o actos y certificar copias o documentos relacionados con la administración de personal al servicio de la Secretaría, que obren en los archivos de la misma, y

VII.—Otorgar becas al personal adscrito a

la Secretaría, previa opinión del Comité de Capacitación de Recursos Humanos de la misma.

**ARTICULO NOVENO.**—Se delegan en el Director General de Administración de Personal y en el Director de Remuneraciones, para ejercerlas indistintamente, las siguientes facultades:

I.—Firmar las constancias de nombramientos mediante las cuales se asigne plaza y/o remuneraciones, se autorice contratación por honorarios, se modifiquen las percepciones del personal nombrado en plaza o contratado por honorarios de conformidad con las normas emitidas por la Secretaría de Programación y Presupuesto, y

II.—Firmar los avisos de cambios de situación de personal federal y otros documentos mediante los cuales se autoricen bajas, licencias, reanudación de labores, cambios de radicación y descuentos por faltas.

**ARTICULO DECIMO.**—Se delega en el Oficial Mayor y en el Director General de Adquisiciones la facultad de autorizar, con su firma mancomunada, los pedidos y contratos que se finquen o celebren por esta dependencia, que rebasen la cantidad de \$15.000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), escuchando la opinión del Comité de compras de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**—Se delega en el Director General de Adquisiciones la facultad para autorizar, con las firmas mancomunadas del Director de Adquisiciones Generales y/o del Director de Adquisiciones Médicas, los pedidos o contratos que se finquen o celebren por esta dependencia y que rebasen la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**—Se delega en los Directores de Adquisiciones Generales y Adquisiciones Médicas la facultad para autorizar, en forma mancomunada con

sus respectivos jefes de departamento, los pedidos o contratos que se finquen o celebren por esta Secretaría hasta por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**—Las unidades administrativas de la Secretaría podrán realizar adquisiciones directas de bienes, hasta por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo con las políticas que establezca el Comité de Compras, debiendo informar por escrito a la Dirección General de Adquisiciones, durante los primeros cinco días naturales de cada mes.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**—Con el objeto de establecer un procedimiento ágil y expedito en la tramitación de las adquisiciones de bienes e insumos, se delega en el Oficial Mayor y en el Gerente General de Biológicos y Reactivos la facultad de autorizar, con su firma mancomunada, los pedidos o contratos que se finquen o celebren por la Gerencia General de Biológicos y Reactivos, que rebasen la cantidad de \$15.000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), escuchando la opinión del Comité de Compras de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**—Se delega en el Gerente General de Biológicos y Reactivos la facultad para autorizar, con la firma mancomunada del Subgerente de Abastecimiento, los pedidos o contratos que se finquen o celebren por la Gerencia General de Biológicos y Reactivos que rebasen la cantidad de \$100.000,00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y hasta \$15.000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**—Se delega en el Oficial Mayor y en el Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública la facultad de autorizar, con su firma mancomunada, los actos que se realicen para administrar los bienes y derechos que se reciban a nombre de la Beneficencia por concepto de donaciones, herencias, legados y

por cualquier otro título legal, así como por subsidios, aportaciones y subvenciones que reciban del gobierno federal y de las entidades del sector paraestatal, y que sean superiores a la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**—Se delega en el Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública la facultad de autorizar, con la firma mancomunada del Director de Finanzas, los actos que se realicen para administrar bienes y derechos hasta por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**—Se delega en el Oficial Mayor y en el Director General del Patrimonio de la Beneficencia Pública la facultad de autorizar, con su firma mancomunada, los actos que se realicen con respecto a los recursos financieros que administre la Beneficencia Pública que rebasen la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTICULOS DECIMO NOVENO.**—Se delega en el Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública la facultad de autorizar, con la firma mancomunada del Director de Finanzas, los actos que se realicen con respecto a los recursos financieros que administre la beneficencia pública hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTICULO VIGESIMO.**—El Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública deberá turnar a la Dirección General de Contabilidad, un informe mensual de los actos que se realicen para administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**—Las atribuciones que en las materias a que se refiere este Acuerdo han venido ejerciendo hasta la fecha los Servicios Coordinados de Salud Pública, continuarán siendo ejercidas

por los mismos con sujeción a las disposiciones legales aplicables, así como a las circulares y modalidades particulares que al efecto expida la Secretaría de Salubridad y Asistencia, a través de su titular o de los funcionarios que él autorice y, en su caso, a las políticas y programas de desconcentración y descentralización de la propia Secretaría.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**—Para el ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente acuerdo y que impacten en el presupuesto de egresos de la Secretaría, se deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Planeación y Presupuesto por lo que se refiere a disponibilidad presupuestaria y observancia del programa aprobado por dicha dependencia.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**—Las facultades que se delegan en el presente Acuerdo a los servidores públicos que se mencionan, se ajustarán a las disposiciones aplicables a la materia, así como a las que expidan los funcionarios competentes de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, y se ejercerán sin perjuicio de las atribuciones que, en su caso, tiene la Dirección General de Planeación y Presupuesto en materia de autorización y regulación del ejercicio presupuestal, y con sujeción a la legislación vigente en materia de responsabilidades.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Salubridad y Asistencia, Guillermo Soberón Acevedo.—Rúbrica.